

MAT:

Aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, a don Alejandro

Urrutia Canales. -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO

**ORIGINAL** 

SECRETARÍA MUNICIPAL

ALGARROBO, DECRETO Nº 2 5 AGO 2021 1 6 7 1

## **VISTOS:**

- D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
- Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 3. Decreto Alcaldicio Nº 1.277 de fecha 03.07.2021, asume Alcaldía.
- D.A. N° 1610 de 28.10.2020: Aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2021.-
- 5. Solicitud B.N.U.P. a nombre de Alejandro Urrutia Canales. -
- 6. Mail emitido por la Jefa de Inspecciones Generales, Srta. Priscila Sura Sepúlveda de fecha 230/08/2021.

## **CONSIDERANDO:**

- Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- II. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. Alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- III. Que, la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la Republica, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general



o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.

## **DECRETO:**

I. APRUEBESE permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Algarrobo, desde el 26 de julio de 2021 al 31 de diciembre del 2021, de acuerdo a la siguiente descripción:

NOMBRE	C.I.	UBICACIÓN	MEDIDAS
Alejandro Urrutia Canales		Av. Canelillo	
		Bandejon Central	6 x 2.5=15
		Ingreso	
		Estacionamiento	

- II. El contribuyente debe mantener el aseo de los espacios que esta ocupando, de lo contrario serán infraccionados por la municipalidad. Con respecto al aseo, cada contribuyente de kiosco deberá instalar 2 basureros (tipo: tambores 200 litros o 150 litros), pintados de color blanco o plástico oscuro y que indique basura, con el fin que mantener limpio y ordenado el lugar.
- III. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente. Suma que deberá ser cancelada en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Algarrobo. La mora en el pago será causal de revocación inmediata del permiso otorgado.
- IV. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.
- V. Remítanse los antecedentes adjuntos al Departamento de Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para su posterior archivo o fines que estime pertinentes.

VI. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periodica del Dpto. de DAD DE DE QUE DE Municipales y Patentes Comerciales DE 4

NOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIC

(1)

UBLIQUESE ARCHIVESE.

JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO ALCALDE

PAULINA FATINA MOYANO MEJIAS SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PFMM/REYM/MART/grp DISTRIBUCION:

CRETARIA MUNICIPA

PATENTES .A COMERCIALES ?

Patentes Comerciales Interesados

2 5 AGO 2021

DE ALGARROBO

**ORIGINAL** 

SECRETARÍA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL

RECEPCIÓN: 2 5 AGO 2021

FECHA SALIDA: 2 6 AGO 2021
OBSERVACIÓN Nº